



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS: La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 047-2018-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2018, emitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13^{o1} de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763 (en adelante, **Ley N° 29763**), dispone la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), estableciendo que es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal adscrito al ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, a través del artículo 145° de la Ley N° 29763, se otorgó al SERFOR la potestad fiscalizadora y sancionadora sobre las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre vinculadas a los procedimientos administrativos a su cargo. Igualmente, se otorgó la citada potestad fiscalizadora y sancionadora a las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS) en el ámbito de su competencia territorial y conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, a través de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1319, Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen ilegal, se facultó al SERFOR a imponer la sanción administrativa que corresponda a las personas naturales y jurídicas que prestaron servicios para elaborar planes de manejo cuando hayan incurrido en alguna de las infracciones tipificadas en el Reglamento de

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI (en adelante, **ROF**), establece que las ATFFS se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del ROF, establece que son funciones de las ATFFS, entre otras, *a) Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; acorde a las atribuciones reconocidas.*

Que, en la línea establecida en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 047-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, actualmente en el ROF del SERFOR, se ha empezado a diferenciar las autoridades que llevarán a cabo la fase instructora y la fase decisora del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre o de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

¹ **Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763**
“Artículo 13°. - Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
Créase el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura”.

Que, asimismo, la Resolución de Dirección Ejecutiva citada precedentemente, dispone que los Administradores Técnicos de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, conforme a la necesidad surgida en el ámbito de su competencia, podrán ordenar y distribuir la carga entre los responsables de la instrucción que designen;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley N° 29763, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 047-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, en el cual incorpora a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre como Órganos Desconcentrados de actuación local del SERFOR; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D0000136-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE

Artículo 1°. – Designar, en adición a las funciones de su respectivo cargo, al Ingeniero **Edson Reza Poma** con DNI N° **40919999** en la función de Autoridad Instructora, actuando como responsable de la instrucción de los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima.

Artículo 2°. – La asignación de función de Autoridad Instructora establecida en el artículo 1 de la presente resolución administrativa, se mantendrá hasta que se modifique el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Administrativa al señor **Edson Reza Poma**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Web del SERFOR,

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

CESAR LUIS MENENDEZ VELASQUEZ

Administrador Técnico

Administración Técnica Forestal Y De Fauna Silvestre Lima

Servicio Nacional Forestal Y De Fauna Silvestre